

CONSIDERANDO: Que el ciudadano Polonio Pierret, sirvió con lealtad y eficacia por más de tres (3) decenios como responsable de la seguridad personal del doctor José Francisco Peña Gómez, uno de los grandes líderes de la República del siglo pasado;

CONSIDERANDO: Que el ciudadano Polonio Pierret ha desplegado por largo tiempo una intensa labor social en diversas comunidades de la República;

CONSIDERANDO: Que el ciudadano Polonio Pierret participó en forma activa en luchas a favor de la democracia y la soberanía nacional;

CONSIDERANDO: Que es deber del Congreso reconocer y proteger a aquellos ciudadanos de la República que hayan prestado servicios distinguidos, especialmente cuando carecen de medios suficientes para subvenir a sus necesidades.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede una pensión mensual del Estado de veinte mil pesos dominicanos (RD\$20,000.00), a favor del señor Polonio Pierret.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la ley de Gastos Públicos.

Proy. de ley que concede una pensión mensual del Estado de veinte mil pesos dominicanos (RD\$20,000.00), a favor del señor POLONIO PIERRET. 3

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de enero del año dos mil seis; años 162° de la Independencia y 143° de la Restauración. **Alfredo Pacheco Osoria**, Presidente; **Severina Gil Carreras**, Secretaria y **Josefina Alt. Marte Durán**, Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de febrero del año dos mil seis (2006); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

ANDRÉS BAUTISTA GARCÍA,
Presidente.

PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO,
Secretario.

SUCRE ANT. MUÑOZ ACOSTA,
Secretario Ad-Hoc.